

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

12701 Resolución de 6 de julio de 2010, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establece el plazo para la presentación de solicitudes de acreditación de centros para las entidades de formación que hayan solicitado subvenciones para la impartición de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta del ejercicio 2010, conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad.

El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo señala que los certificados de profesionalidad acreditan con carácter oficial las competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral con significación en el empleo.

El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad define el certificado de profesionalidad como el instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en el ámbito de la Administración laboral, que acredita la capacitación para el desarrollo de una actividad laboral con significación para el empleo y asegura la formación necesaria para su adquisición, en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo regulado en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

El mencionado Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, regula los aspectos esenciales relativos a sus efectos, estructura y contenido, vías para su obtención y también los relacionados con la impartición y evaluación de las correspondientes ofertas de formación profesional para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Con fecha 22 de enero de 2010 se publicó en el BORM la Resolución, de 11 de enero de 2010, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas correspondientes a la formación de oferta del ejercicio 2010. Dicha Resolución remitía, en cuanto a determinados aspectos relativos a los certificados de profesionalidad, a una futura regulación normativa que debería producirse con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de las subvenciones objeto de convocatoria y que no se ha aprobado. No obstante, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal en la materia: el mencionado Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y los Reales Decretos que establecen los distintos certificados de profesionalidad.

En virtud de ello, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 5.4 del Decreto 130/2005 de 25 de noviembre por que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo

Primero.- Entidades de formación y certificados de profesionalidad.

Las entidades de formación que, de conformidad con la Resolución de 11 de enero de 2010, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas correspondientes a la formación de oferta del ejercicio 2010 (BORM de 22 de enero), hayan solicitado subvenciones para la ejecución de especialidades formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad establecidos con posterioridad a la entrada en vigor del R.D. 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, y que se encuentran relacionados en el Anexo II de dicha Resolución, deberán cumplir los requisitos establecidos en el mencionado Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y en los Reales Decretos que establecen los correspondientes certificados de profesionalidad.

Segundo.- Plazo para la solicitud de acreditación de centros.

Las entidades que, con arreglo a lo establecido en el artículo anterior, hayan solicitado la impartición de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad deberán solicitar la acreditación de los centros en el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el BORM.

Murcia a 6 de julio de 2010.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.